



Universidad de  
**San Andrés**

**Universidad de San Andrés**

**Departamento de Derecho**

**Abogacía**

**Una mirada crítica hacia la implementación del Registro de Integridad y Transparencia  
para Empresas y Entidades en Argentina**

Autora: María Valesani

Número de Legajo: 29.163

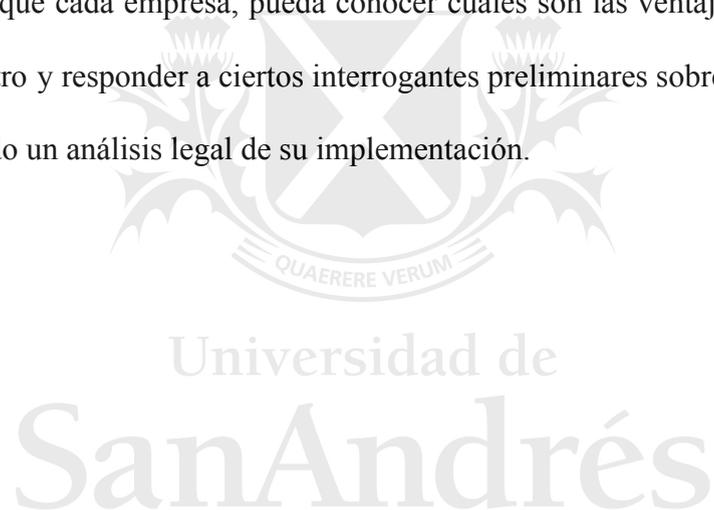
Mentora: Erica S. Pedruzzi

Buenos Aires, [julio 2022]

## **Abstract**

En la actualidad, la corrupción es un problema que nos afecta como país y que se ha convertido en un tema de actualidad. En este marco, la Oficina Anticorrupción se ha ocupado de desarrollar el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades en Argentina que pretende desarrollar en las empresas una cultura más íntegra con el objetivo de reducir la corrupción.

En el presente trabajo se intenta explicar los efectos que podría llegar a generar el Registro cuando se implemente en nuestro país. En este sentido, la investigación contribuirá y brindará herramientas para que cada empresa, pueda conocer cuáles son las ventajas y desventajas de adherirse al Registro y responder a ciertos interrogantes preliminares sobre la plataforma y su desarrollo, haciendo un análisis legal de su implementación.



**Agradecimientos:**

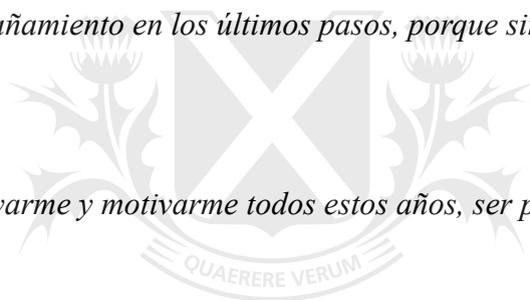
*A mi Familia, porque son mi mayor ejemplo de perseverancia, porque estuvieron en cada paso, pero sobre todo porque siempre confiaron en mí.*

*A mis compañeros y amigas, que a lo largo de todos estos años fueron compañía, aliento y porque me hicieron este camino un poco más fácil.*

*A la Universidad de San Andrés, por permitirme una educación de excelencia.*

*A Erica, por el acompañamiento en los últimos pasos, porque sin su apoyo esto no hubiera sido posible.*

*A Benja, por apoyarme y motivarme todos estos años, ser pilar y siempre creer en mí.*



Universidad de

*Esta tesis representa el fin de una etapa para mí, que no hubiera sido posible sin el apoyo de algunas personas a las que les estoy inmensamente agradecida.*

San Andrés

## **Índice:**

### **I. Introducción**

### **II. Objetivo**

### **III. Marco regulatorio actual**

a. Implementación de políticas de integridad reguladas mediante la Ley 27.401

b. Proyecto y objetivo de la Oficina Anticorrupción

c. Plataforma en desarrollo del RITE:

### **IV. A la luz del derecho comparado**

a. La situación en Brasil

b. El caso mexicano

### **V. Beneficios ante la implementación del RITE**

a. Un análisis de ventajas e inconvenientes para una empresa

### **VI. Plataforma en desarrollo del RITE**

### **VII. ¿Por qué hace falta el RITE en nuestro país?**

### **VIII. ¿Será eficaz la implementación del RITE?**

IX. ¿Cuáles serían los incentivos para que una empresa cumpla con el registro?

### **X. Conclusión**

### **XI. Bibliografía**

# Una mirada crítica hacia la implementación de un Régimen de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades en Argentina

## Introducción

En los últimos años, a raíz de la gran preocupación mundial por la corrupción y la falta de transparencia, el mundo se encuentra atravesado por el desafío de evitar los hechos ilícitos, tanto en el ámbito privado como en el público, regulados en nuestro país por la Ley 27.401. El reto principal se encuentra en modificar la cultura empresarial cumpliendo y alcanzando ciertos principios éticos y valores definidos internacionalmente, para lograr una cultura de integridad que permita poner por delante de los intereses personales aquellos intereses generales. Es decir, que las prácticas se realicen en miras del bien común.

La corrupción, entendida por *Transparency International*, como “el abuso de poder en beneficio propio” es un problema grave en Argentina, que sin embargo, afecta a todo el mundo y que cada día está más presente en la actualidad. Según un estudio realizado por la organización no gubernamental en el año 2020, se le asigna a nuestro país un porcentaje del 42% de corrupción, donde 0 determina que es altamente corrupto y 100 que se encuentra libre de corrupción<sup>1</sup>. Es por eso que como país también atravesamos el desafío de la implantación de una cultura de integridad para abordar dicho fenómeno.

*Transparency International* entiende que la corrupción trae aparejadas consecuencias tales como la erosión de la confianza, el debilitamiento de la democracia, lo

---

<sup>1</sup> Transparency International. (S/F) *Corruption Perceptions Index 2022*. Recuperado el 1 de abril de 2022. <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/arg>

cual obstaculiza el desarrollo económico y agrava la desigualdad, la pobreza y la división de la sociedad<sup>2</sup>.

En Argentina en 1999, con la ley 25.233 se creó la Oficina Anticorrupción. Dicha oficina fue creada por el Poder Ejecutivo Nacional y, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su origen surge con el propósito de coordinar programas de lucha contra la corrupción, la creación de programas o regulaciones para prevenir y alcanzar la transparencia, tanto para empresas del Estado como en el sector privado, o bien, en su interacción entre empresas públicas y privadas. Esta oficina también es la encargada de promover que como Estado se luche ante el compromiso de “trabajar contra la corrupción en todas sus formas”<sup>3</sup> como también el uso de las buenas prácticas comerciales, conforme lo sugieren parámetros internacionales -que norman nuestro país y con jerarquía superior a las leyes, conforme lo dispone el artículo 75 inciso 22- tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción.

En base a la realidad expuesta anteriormente, Argentina, en los últimos años, ha implementado diversas leyes y regulaciones que tienen en miras mejorar las políticas de integridad; una de las más importantes en el ámbito privado es la Ley 27.401 de Régimen de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (2017). Esta, regula la responsabilidad por hechos de corrupción, explica cómo desarrollar un programa de integridad adecuado, mediante el cual se generan incentivos para que cada empresa analice sus riesgos y controle los incumplimientos y los penalice.

---

<sup>2</sup> La traducción es propia: “*Corruption erodes trust, weakens democracy, hampers economic development and further exacerbates inequality, poverty, social division and the environmental crisis.*”

<sup>3</sup> Oficina Anticorrupción. (2021) *Resolución 3/2021 Boletín Oficial de la República Argentina*. Recuperado el 28 de abril del <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243450/20210423>

En esta misma línea, hace un poco más de un año, en abril de 2021, mediante la resolución 3/2021, la Oficina Anticorrupción presentó sus objetivos para instalar una herramienta de prevención que procura crear un Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (“RITE”). Dicha herramienta tiene como principal objetivo contribuir al desarrollo y mejora de los programas de integridad, el intercambio de buenas prácticas y la promoción de ambientes transparentes en negocios y mercados.

**Objetivo:**

Conforme se dispuso en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la corrupción actualmente constituye una amenaza a la estabilidad y seguridad de la sociedad, que concluirá en socavar instituciones y los valores propios de la democracia, como lo es la ética y la justicia. Que verdaderamente es una de las amenazas al desarrollo sostenible de cada país.

Es por ello que, en el marco de la presente tesis y como eje central de mi investigación, trataré de, en primer lugar, dar respuesta a los siguientes puntos: ¿Por qué hace falta este registro en nuestro país? ¿Cuáles serán los incentivos para que una empresa cumpla con el registro que propone la Oficina Anticorrupción? y si ¿Será eficaz la implementación del RITE? Para resolverlo, trataré de realizar un análisis a la luz del derecho comparado para evidenciar la propuesta de la Oficina Anticorrupción.

Al mismo tiempo, buscaré sondear tanto efectos positivos como negativos que podría generar la implementación del RITE en nuestro país, considerando la actualidad del proyecto y que está siendo desarrollado por la Oficina Anticorrupción actualmente. Su análisis jurídico y comparativo podría dejar a la luz los beneficios de su implementación.

Asimismo, analizaré el rol del sector privado en la lucha contra la corrupción y los efectos que el RITE tendrá sobre las empresas.

Por último, trataré de descomponer la siguiente idea: si mediante su implementación la Oficina Anticorrupción cumplirá con el objetivo planteado de lograr un proyecto de construcción colectiva, que colabore con una relación público-privado más íntegra y transparente y que, a la vez, disminuya la corrupción en Argentina. Y trataré de analizar si la implementación del registro consiste en la materialización de la lucha contra la corrupción.

Para estudiar los puntos antes delineados tendré en consideración la propuesta de implementación del registro argentino y cotejaré el proyecto con los registros implementados por países de la región, más precisamente, en Brasil y México. Ya que, para llevar a cabo dicho análisis es importante tener en cuenta que los contextos socioeconómicos sean similares. A tal efecto, tendremos en cuenta la Ley 27.401 de Régimen de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas creada en el año 2017 que se encarga de delimitar los requisitos que pretende lograr sobre las empresas una cultura más íntegra.

Comenzaré por introducir el proyecto, seguiré por exponer el marco regulatorio existente actualmente, luego pasaré a delimitar los lineamientos para la implementación de políticas de integridad. Posteriormente me ocuparé de presentar el RITE y compararlo con los registros implementados en Brasil y en México. Por último, presentaré la Resolución de la Oficina Anticorrupción 9/2022 que delimita los formularios que deberán completar las empresas para adherirse al RITE.

Frente a esta situación y considerando la actualidad del proyecto, se torna imperioso colaborar y poder compartir un primer análisis, desde el punto de vista jurídico y más específicamente, con la mirada en las políticas de *compliance* sobre este proyecto.

### **Marco regulatorio actual:**

La ley 27.401 (en adelante, la “Ley”) no crea conductas, sino bien, hace responsable a personas jurídicas por conductas penadas en el código penal, y por las cuales son penadas las personas físicas. Es decir, el código penal, previo a la sanción de la Ley 27.401, simplemente castiga a personas físicas por hechos de corrupción, en cambio, en 2017 con la sanción de la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas se han agregado responsables a los delitos presupuestados en la norma<sup>4</sup>, incluye la regulación de programas de *compliance* y establece parámetros para que las empresas colaboren en investigaciones que surgen de delitos regulados en esta ley, a través de incentivos.

En este sentido se busca que, mediante esta normativa se obtenga una mayor eficiencia en la persecución, y el castigo de quienes se vieron involucrados en la comisión del delito.

Es de suma importancia destacar que el término en inglés *compliance* debe ser entendido como “conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptadas por las entidades de existencia ideal para identificar, clasificar, gestionar y corregir riesgos, a fin de evitar o reducir los riesgos propios de la actividad empresarial”<sup>5</sup> y que este, será utilizado de forma semejante al programa de integridad o de cumplimiento normativo.

---

<sup>4</sup> Personas Jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación Estatal.

<sup>5</sup> Durrieu, N., y Saccani, R. R. (Eds.). (2018). *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria*. La Ley.

Para llevar a cabo el desarrollo de un programa de integridad hay que tener en claro que es lo que pretende evitar la regulación local y a su vez, los delitos a los que podría llegar a estar expuesta la persona jurídica. En este sentido, es importante destacar que la norma -en su artículo primero- pretende evitar el delito de cohecho y el tráfico de influencias nacional y transnacional, las negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, la concusión, el enriquecimiento ilícito, como así también, la adulteración de registros contables, es decir, los balances o informes falsos agravados de las personas jurídicas.

La Ley que responsabiliza penalmente a las personas jurídicas, establece incentivos para la prevención de delitos, mediante la implementación de programas de *compliance* en su artículo noveno. Sin perjuicio de que, en su artículo 22 esta norma no determina la obligatoriedad para las personas jurídicas de la implementación de los programas de *compliance* anticorrupción, sino que aclara que su ejecución es facultativa.

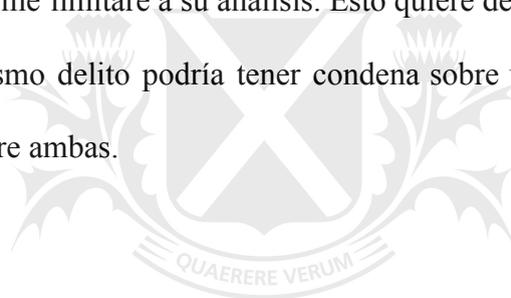
En esta misma línea, es importante destacar que un programa de integridad, implementado en una empresa de manera precisa y certera, debería lograr identificar cuáles son los riesgos a los que la persona jurídica está expuesta, para evitar mediante este, que los ilícitos sean cometidos.

Para llevar adelante este análisis, me propongo hacer una introducción en lo dispuesto por la Ley 27.401, y hacer foco -a lo largo de esta tesis- en los principales beneficios de su implementación, remarcando cuales son las consecuencias en caso de que se decida no implementar un programa de integridad, o bien, que su implementación sea defectuosa. Así como los delitos que pretende evitar la norma. Teniendo en cuenta que la propuesta del RITE se basa en que empresas registren sus políticas de *compliance* a través de

las plataformas, dejando constancia de su compromiso con la promoción de un ambiente transparente.

La implementación de un programa de cumplimiento pretende, a modo de resumen, llevar a cabo “un mecanismo de autorregulación por parte de las empresas, que tiene el fin de prevenir o evitar la violación de normas por parte de sus empleados, ya sea que se trate de normas internas o de cualquier otra normativa legal vigente y a través del cual se intenta controlar los riesgos provenientes de la propia actividad de la empresa”<sup>6</sup>

Es importante destacar que la Ley 27.401 no es la única norma que responsabiliza a personas jurídicas, pero me limitaré a su análisis. Esto quiere decir que, al responsabilizar a personas jurídicas, un mismo delito podría tener condena sobre una persona humana, sobre una persona jurídica o sobre ambas.



#### Implementación de políticas de integridad reguladas mediante la Ley 27.401:

Es importante destacar que mediante el Decreto N° 277/18 se encomendó a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la tarea de establecer lineamientos y guías necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401<sup>7</sup>. Esto fue desarrollado como una guía técnica, ya que, “la claridad y precisión sobre su concepto y alcance es de vital importancia para el cumplimiento de la Ley y su correcta aplicación”<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Volujewicz, F. A. (2019) *El Nuevo Régimen de Lealtad Comercial en la Argentina ¿Hora de actualizar nuestros programas de compliance?*. Recuperado el 24 de junio de 2022 de <https://informacionlegal.com.ar/maf/app/document?&src=laley> [TR LALEY AR/DOC/2860/2019]

<sup>7</sup> Congreso de la Nación Argentina. (S/F) *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Recuperada el 8 de junio de 2022: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116954/norma.htm>.

<sup>8</sup> Oficina Anticorrupción. (S/F) *Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas*. Recuperado el 12 de

En el artículo 22 de la Ley 27.401 se establece qué es, qué rol cumple y cómo se debería desarrollar un programa de *compliance* anticorrupción bajo la ley argentina. Dicho programa tiene que ver con el deber de cumplimiento, como su nombre lo indica.

Fue planteado por la norma como un incentivo que pretende autorregular el control ante el incumplimiento en favor del Estado, a cambio de un beneficio. Este beneficio, reduce la penalidad aplicada ante el incumplimiento. A modo de ejemplo, si la persona jurídica implementa un programa de integridad con la finalidad de prevenir los incumplimientos, pero aun así se comete un ilícito y se autodenuncia ante autoridades, por la colaboración de la empresa con el Estado, la penalidad será reducida.

De manera más precisa, tiene como objetivo “incentivar a quienes dirijan y administren a las personas jurídicas a dedicar esfuerzos para implementar sistemas de prevención orientados a evitar o reducir los riesgos de recibir condenas y en caso de recibirlas poder mitigar las sanciones aplicadas”<sup>9</sup>

Implementar un programa de *compliance* en una empresa requiere conocer cuáles son los riesgos a los que esta se expone -teniendo en consideración los delitos regulados en la norma y los riesgos propios de la actividad que la empresa realiza- implementando controles para su prevención, tratando de evitar contingencias, y previendo el accionar ante el descubrimiento de un posible ilícito.

Según lo determina el artículo 22, un programa de integridad es un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos de supervisión y control orientados a prevenir,

---

junio de:  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen\\_para\\_prensa\\_-\\_lineamientos\\_de\\_integridad.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_para_prensa_-_lineamientos_de_integridad.pdf)  
<sup>9</sup> Durrieu, N., y Saccani, R. R. (Eds.). (2018). *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria*. La Ley.

detectar y corregir ilícitos e irregularidades, principalmente ante soborno y conductas relacionadas<sup>10</sup>.

Entonces, a modo de resumen el beneficio de la implementación de un programa de *compliance* genera no solo la chance de reducir incumplimientos y la afectación de la reputación de la persona jurídica si el delito fuese público. Sino también, la posibilidad de reducir las penalidades en caso de autodenunciarse. Y, abre las puertas a la alternativa para que la persona jurídica contrate con el Estado: “la existencia de un Programa de Integridad adecuado conforme los artículos 22 y 23, será condición necesaria para poder contratar con el Estado nacional”.

Por su parte, para la implementación de un programa de *compliance* anticorrupción completo, debemos tener en consideración el artículo 23 de la ley 27.401, que regula cada uno de los aspectos que debe contener un programa de *compliance*. Son medidas, acciones y procedimientos que la ley identifica como componentes del programa de cumplimiento, guardando relación con los riesgos que cada empresa enfrenta.

Como primer punto, un código de ética o conducta como normativa interna, debidamente redactada y comunicada a quienes integran la empresa, el mismo debe estar basado en la prevención de delitos frente a la interacción con el sector público. Sobre los puntos mencionados anteriormente, deben realizarse capacitaciones periódicas. Debe estar sustentado con el accionar y el apoyo de la alta dirección y la administración de la empresa<sup>11</sup>. Se deben brindar herramientas mediante las cuales los empleados puedan realizar denuncias sobre las prohibiciones establecidas en las políticas y estos, deben estar protegidos de represalias ante las denuncias realizadas. En esta misma línea, se deben establecer sistemas

---

<sup>10</sup> Congreso de la Nación Argentina. (2017) Ley 27.401: Responsabilidad Penal. Recuperado el 7 de mayo de 2022 de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/295000-299999/296846/norma.htm>

<sup>11</sup> Esto es conocido como *Tone from the Top*.

de investigación interna que analice dichas denuncias y las penalice de acuerdo con la normativa interna.

Asimismo, se debe mantener un sistema de evaluación continua de los riesgos y de la efectividad del programa de integridad, y su concordancia con la regulación sobre esta temática. Esto, debería estar a cargo de un responsable de cumplimiento, que se ocupe de que cada uno de los puntos mencionados sean llevados a cabo. Así como también ayude a realizar el control sobre con quienes trabaja la empresa.

Del mismo modo, se debe guardar relación con la dimensión de la empresa, la complejidad de la actividad y su capacidad económica. Es por eso que, un mismo programa de integridad puede ser adecuado para una empresa y no poder replicarse a otra persona jurídica, incluso del mismo rubro. Además, podría cumplir con todos los elementos que requiere la norma en su artículo 23 y que no se le aplique la extensión de pena que prevé el artículo 9.

#### Proyecto y objetivo de la Oficina Anticorrupción:

El Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades es un proyecto llevado a cabo por la Oficina Anticorrupción Argentina de la mano del Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) que pretende, como su nombre lo indica, crear un registro voluntario para las empresas.

Asimismo, “el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) apoya en el alcance federal de RITE y su aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”<sup>12</sup>.

Tiene como principal objetivo contribuir al desarrollo y la mejora de los programas de integridad, promover las buenas prácticas y ambientes transparentes en el mercado. Con la finalidad de alcanzar un entorno adecuado para el desarrollo del negocio ético y relaciones comerciales basadas en la confianza y el interés común, logrando así, prevenir la corrupción.

Asimismo, se pretende crear herramientas educativas, que permitan “democratizar el acceso a programas de integridad”<sup>13</sup>. Para ello, dará herramientas de guía para la implementación de programas de integridad. Las empresas podrán autoevaluarse y generar una devolución a sus políticas a través de las herramientas educativas. O bien, dar los primeros pasos para su implementación.

De manera más concreta, “[s]u abordaje es a través de dos secciones principales: el Registro en sí, que permitirá a las empresas y entidades visibilizar su compromiso con los negocios éticos; y la Caja de herramientas, para acompañar en el desarrollo de integridad y permitir a los organismos públicos de todo el país tener un mejor conocimiento de la integridad de las empresas para sus contrataciones.”<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Oficina Anticorrupción: ¿Que organismos brindan su apoyo a la plataforma RITE? Recuperado el 22 de mayo de 2022. <https://www.rite.gob.ar/about>

<sup>13</sup> Oficina Anticorrupción: Presentación del Registro de Integridad y Transparencia en la red de profesionales de IDEA. Recuperado el 7 de abril de 2022. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/presentacion-del-registro-de-integridad-y-transparencia-en-la-red-de-profesionales-de-idea>

<sup>14</sup> Oficina Anticorrupción. (S/F) ¿Qué es el RITE? Recuperado el 22 de mayo de 2022. <https://www.rite.gob.ar/about>

Las empresas podrán registrarse a través de una declaración jurada que será gratuita y voluntaria. Pero, la Oficina Anticorrupción no se ocupará de llevar a cabo un control de la documentación y de su correcto desarrollo, sino simplemente dará constancia que lo que se expresó mediante la declaración sea verídico.

### Plataforma en desarrollo del RITE:

Una vez que se ingresa al portal del RITE podemos ver cuatro diferentes opciones para recorrer. En primer lugar, la sección de inicio donde se define lo que es el Régimen de Integridad y Transparencia como *“es una plataforma impulsada por la Oficina Anticorrupción con el apoyo del BID y PNUD, para contribuir al desarrollo y mejora de los programas de integridad, el intercambio de buenas prácticas y la promoción de ambientes transparentes en negocios y mercados.”* luego es visible un video introductorio a la plataforma y por último una sección de contacto para realizar consultas.

En segundo lugar, se tiene acceso a la caja de herramientas, que consiste en la rama educativa del programa, conforme la descripción que brinda la plataforma sería la *“sección está destinada a brindar recursos para aprender, compartir y promover integridad como así también para disponer de contenidos y guías sobre RITE.”*

Y el tercer y último lugar está compuesto por la sección de novedades, sobre la Oficina Anticorrupción en general.

La segunda sección que se utilizará de manera educativa, brindará:

- Criterios para la clasificación de la empresa, basado en el tipo de entidad, el nivel de ventas y la cantidad de personal que ésta posee.

- Formularios con preguntas relacionadas a la evaluación de riesgos, a las políticas, procedimientos, la capacitación y la comunicación, el compromiso de la Alta Dirección de las empresas, sobre la función de cumplimiento, los incentivos y medidas disciplinarias, la gestión del canal de integridad, las investigaciones internas, la mejora continua, las pruebas periódicas y revisión de las políticas implementadas, la debida diligencia hacia terceras partes y la debida diligencia en procesos de Transformación Societaria que está compuesto de 188 preguntas totales.

- Un formulario de debida diligencia general, que lo componen actualmente 41 preguntas, sobre debida diligencia y antecedentes judiciales y acciones de remediación. Un instructivo de debida diligencia en procesos de transformación societaria y un instructivo sobre debida diligencia hacia terceras partes.

- Un instructivos para la mejora continua, pruebas periódicas y revisiones *“comprender al Programa como un proceso continuo de aprendizaje, adaptación y mejora en el que su impacto y adecuación deben estar sujetos a monitoreo y revisión periódica.”*

- Un instructivo sobre cómo gestionar los canales de integridad, *“establecer un canal interno de denuncias para que los empleados y terceros puedan denunciar violaciones al Código de Ética u otras políticas sobre conductas, principios y valores o actos ilegales, de manera confidencial o anónima si lo desean, y sin temor a represalias”*.

- Un instructivo sobre el compromiso de la alta dirección *“[s]e trata de lo que en la literatura comparada se denomina tone from the top (...) [l]os altos mandos deben definir los valores y las conductas consideradas éticas en la organización y ser consistentes con dichos comportamientos”*.

- Un instructivo sobre capacitaciones y comunicaciones que “[j]uega un rol fundamental en el proceso de formación de conciencia sobre los riesgos de corrupción y la creación de una cultura de integridad. Permite reforzar periódicamente los valores éticos de los miembros de la persona jurídica generando una motivación interna para dar cumplimiento a las normas de conducta”.
- Un instructivo sobre cómo realizar las evaluaciones de riesgos, “la importancia de evaluar los riesgos como paso previo al diseño de un Programa que la cuestión merece un tratamiento específico en este apartado”.
- Un instructivo del rol del funcionario de cumplimiento que tiene un rol como “responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad”.
- Un instructivo sobre cómo llevar a cabo el proceso de investigaciones interna que consiste en el “análisis e investigación de los reportes por la propia persona jurídica es imprescindible para sustentar la aplicación fundada de medidas disciplinarias, penales o civiles, así como para la introducción de medidas organizacionales remediales que ayuden a la organización a evitar la repetición de las irregularidades en el futuro”.
- Un instructivo de porque se debe contar con políticas y procedimientos “Cualquiera de esas opciones es aceptable siempre que, en definitiva, sea posible acreditar que existen en la organización políticas precisas que expresan con claridad: valores de la organización; pautas éticas que guíen el obrar de todos los integrantes; prohibiciones claras y expresas de los comportamientos indebidos; sanciones en caso de incumplimiento”.
- Por último, un instructivo sobre integridad en procedimientos licitatorios y otras interacciones con el sector público “las reglas y procedimientos

*referidos deben cubrir toda interacción relevante con el sector público o, para ser más precisos, con sus integrantes”.*

Es importante destacar que, si un usuario hace uso erróneo de la plataforma y declara información que no es verídica, habrá -según afirmaron autoridades de la Oficina Anticorrupción en la presentación del RITE- un canal para realizar los reportes.

Es necesario resaltar que la producción del Registro fue lograda de manera colaborativa, es por eso que fue pensada como un proyecto de trabajo desarrollado en comunidad del cual junto con la Oficina Anticorrupción han participado referentes en el tema, organizaciones, grandes empresas, la sociedad civil, entre otros.

Es por eso que, cada uno de los formularios fue pensado en función de los riesgos a los que se expone cada tipo de entidad, dependiendo de su tamaño o su actividad. Haciendo que, el resultado de un trabajo en conjunto por diferentes sectores, genere que se ajuste a las necesidades exactas del mercado, poniendo foco en lo que es verdaderamente importante, que es la lucha contra la corrupción. Los mismos, fueron aprobados a través de la resolución de la Oficina Anticorrupción 9/2022 el 12 de mayo de 2022.

### **A la luz del derecho comparado:**

#### **La situación en Brasil**

Mediante la Resolución 3/2021 de la Oficina Anticorrupción, se pretende generar incentivos para la implementación del programa de *compliance*. Al igual que en Brasil, la implementación de su registro, denominado “*Pró-Ética*”, pretende promover que las

empresas -tanto públicas como privadas- desarrollen voluntariamente sus políticas de integridad. En ambos casos, serán las empresas quienes se ocupen de dar respuesta a las preguntas emitidas por los registros.

A diferencia del RITE, el Registro Nacional de Empresas Comprometidas con la Ética y la Integridad (Empresa Pro-Ética) es una iniciativa del Instituto brasileiro Ethos y de la Contraloría General de la Unión (“CGU”), diseñado e implementado hace más de 10 años, que propone el reconocimiento público de aquellas empresas que se demuestren verdaderamente comprometidas con la prevención, la lucha contra la corrupción y con promover la ética, así como la integridad empresarial. Este reconocimiento se otorga a las empresas por medio de una certificación.

Dicha certificación se otorgará de manera anual a las empresas que cumplan con los requisitos del registro brasileiro y que de manera voluntaria se sometan a su evaluación. Las empresas que obtengan la certificación adoptan medidas reconocidas como deseables y necesarias para crear un entorno de integridad y confianza en las relaciones entre los sectores público, privado y en su interacción. Para ello, deberán implementar un código de conducta, políticas para ayudar al gobierno a combatir el blanqueo de dinero, sistemas de control interno y de auditoría<sup>15</sup>.

El objetivo de la CGU consiste en dar visibilidad a las empresas que comparten la idea de que la corrupción es un problema que debe prevenirse y combatirse no sólo por el gobierno, sino también por el sector privado y toda la sociedad. Generando así un compromiso público y voluntario, ante el gobierno y la sociedad, en favor de la ética en los negocios <sup>16</sup>. El programa Pro Ética dará un reconocimiento anual a aquellas empresas que tengan las mejores políticas de integridad publicadas ese año.

---

<sup>15</sup>Instituto Ethos. (S/F) *Empresa Pro-Ética*. Recuperado el 4 de mayo de 2022 de [https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa\\_pro\\_etica/](https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa_pro_etica/)

<sup>16</sup> Instituto Ethos. (S/F) *Empresa Pro-Ética*. Recuperado el 4 de mayo de 2022 de [https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa\\_pro\\_etica/](https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa_pro_etica/)

La implementación del régimen brasileiro surge como reacción contra el elevado coste social, político y económico que genera la corrupción, y que pagan las empresas, los gobiernos y los ciudadanos. Teniendo en consideración que la corrupción se desarrolla en diversos sectores de la sociedad y solo será posible mitigarla si todos colaboran en este objetivo<sup>17</sup>.

Al igual que en Brasil, el RITE pretende lograr una cultura de integridad que vaya más allá del cumplimiento de las formalidades. Sin embargo, el proyecto argentino tiene como principal objetivo beneficiar a las empresas aportando herramientas y programas de capacitación, para generar valor agregado sobre las personas jurídicas y que puedan abrir las puertas a oportunidades de contratar con el Estado. Dicho logro, se llevará a cabo mediante la implementación de políticas para prevenir la comisión de delitos por la empresa, a través de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 27.401.

Tal como afirmó el equipo de consultores del Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”), el RITE consiste en *“una plataforma digital que tiene como prioridad que las organizaciones que estén registradas carguen información, den prueba de vida respecto de la madurez de su programa de integridad. Pensada en ayudar en el desarrollo y madurez de los programas de integridad”*<sup>18</sup>. En este sentido, y haciendo una mirada distintiva entre la implementación llevada a cabo por nuestro país y el programa Pro Ética brasileiro, nuestro proyecto se aleja del programa brasileiro ya que no se harán evaluaciones sobre las políticas ni se emitirán certificados dando constancia de cumplimiento de ciertos parámetros.

---

<sup>17</sup>Instituto Ethos. *Empresa Pro-Ética*. (S/F) Recuperado el 4 de mayo de 2022 de [https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa\\_pro\\_etica/](https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa_pro_etica/)

<sup>18</sup> Consejo Profesional de Ciencias Economicas. (S/F) *RITE: una iniciativa colaborativa para mejorar el entorno de los negocios*. Recuperado el 3 de mayo de 2022 de <https://consejo.org.ar/medios-del-consejo/revista-consejo-digital/edicion-64/columna-de-opinion-64/villanueva-rite-una-iniciativa-colaborativa-para-mejorar-entorno-negocios>

Desde mi punto de vista y con una mirada un poco más crítica, la implementación del proyecto argentino parece ser un proceso antecesor al programa brasilero. Sin perjuicio de que ambas trabajen en miras de que las empresas muestren el compromiso con la ética, la integridad y la transparencia, el proyecto argentino, a mi juicio, pretende ser la primera introducción de políticas para empresas en miras de corregir los indicios de corrupción. Ya que, en Brasil están un paso por delante en cuanto al registro que nuestro país, se han implementado evaluaciones y certificaciones sobre los programas que registran las empresas.

Otra gran diferencia, es que el proyecto del RITE funcionará como una autoevaluación, mientras que en Brasil la certificación es fundada en ciertos parámetros y es otorgada por el Instituto Ethos.

Ahora bien, es importante destacar que el Registro de Integridad y Transparencia, a diferencia del Programa Pro Ética, pretende dar herramientas de aprendizaje, logrando así, que más empresas tengan acceso al desarrollo de sus políticas de integridad “ya que, para inscribirse en RITE no será requisito contar con un programa de integridad implementado”<sup>19</sup>. Esto deja entrever que el proyecto fue desarrollado en miras de generar una cultura de Integridad, logrando así que no solo las grandes empresas puedan comprometerse con la integridad y la transparencia. En cambio, en Brasil, las empresas no tendrán herramientas educativas para poder comenzar el desarrollo de sus políticas, generando así, que solo aquellas empresas que puedan invertir tiempo y dinero en el desarrollo del programa de *compliance* puedan acceder a la certificación. Y aquellas empresas que presenten políticas que no cumplan con las exigencias del registro, no quedarán inscriptas. Sin perjuicio de que, una vez que una empresa presenta sus políticas mediante el programa Pro Ética recibe un informe con posibles mejoras para implementar. En cambio, en el caso del RITE podría

---

<sup>19</sup> Oficina Anticorrupción. (S/F) *Informe de Gestión 2021*. Recuperado el 8 de mayo de 2022 de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_de\\_gestion\\_oa\\_2021\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_oa_2021_0.pdf)

registrarse una empresa que no tenga conocimientos de políticas de *compliance*, ya que, las herramientas educativas le permitirán desarrollar desde el comienzo sus políticas de integridad.

El registro Pro Ética otorgara la certificación a quienes cumplan con 6 puntos dentro de sus políticas de integridad: el compromiso de la alta dirección y el compromiso de todos los empleados con la ética; la presentación de las políticas y procedimientos; la implementación de comunicación y entrenamiento interno; la implementación de canales de información y remediación; el proyecto para abordar el análisis y el seguimiento de los riesgos y por último la responsabilidad frente al financiamiento político y social. Para obtener la certificación debe completar al menos el 40% de cada una de estas seis áreas con documentación que respalde sus respuestas y el 70% de respuestas positivas por cada punto. En caso de obtener la aprobación, la empresa como persona jurídica, firmará un compromiso con la ética y la integridad y se convertirá en una empresa Pro Ética<sup>20</sup>.

A partir de estas distinciones es que puedo afirmar que la estrategia que implementa la Argentina es en miras de la prevención, mientras que la implementada en Brasil es a través de la acción.

En el caso de Brasil, además, son cada vez más las empresas que se suman, según ha afirmado la Ministerio de Transparencia y la Contraloría General de la Unión en 2017 eran 23 las empresas que se habían sumado al programa pro-ética, mientras que en 2021 la cantidad de empresas adheridas son 236. De hecho, el Ministro Wagner Rosário en su última conferencia mencionó que, se han triplicado los números desde la última edición del registro<sup>21</sup>. En la edición 2020 y 2021 “27 empresas que solicitaron acceso al Programa, 236

<sup>20</sup> Instituto Ethos. (S/F) *Empresa Pro-Ética*. Recuperado el 4 de mayo de 2022 de [https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa\\_pro\\_etica/](https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa_pro_etica/)

<sup>21</sup> La traducción es propia. Recuperado el 20 de julio de 2022 de <https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/noticias/2021/12/pro-etica-201ctriplicamos-o-numero-de-empre>

completaron el cuestionario de evaluación, 195 fueron admitidas”<sup>22</sup>. En el caso de Brasil, las empresas deben presentar el proceso de certificación y se realiza anualmente.

#### El caso mexicano:

Tal como afirman las autoridades de la Oficina Anticorrupción el RITE está basado en el Padrón de Integridad Nacional de México<sup>23</sup>. Este proyecto, fue desarrollado en México por la Secretaría de la Función Pública, aunque a mi juicio se aleja en varios puntos al proyecto desarrollado por nuestro país es por ello que a continuación procederé a explicarlo.

Dicho padrón, al igual que en el caso de Brasil, otorgará un Distintivo de Integridad Empresarial a aquellas empresas que cumplan con diferentes requisitos en torno a la seguridad social, a las políticas de integridad y la seguridad laboral. Se debe obedecer sobre los siguientes puntos: (i) un código de ética y/o de conducta; (ii) la ejecución sobre un sistema de control, vigilancia y auditoría; (iii) los mecanismos implementados en miras de la transparencia y publicidad; (iv) el desarrollo sobre políticas de recursos humanos; (v) la puesta en marcha de sistemas de capacitación; (vi) el área de denuncias y (vii) el manual de organización.

Adicionalmente, otorgará un autodiagnóstico que tendrá como objetivo la retroalimentación sobre las políticas empresariales y las asesorará para su mejora.

---

[sas-aprovadas-o-que-demonstra-um-reconhecido-desenvolvimento-da-integridade-no-pais201d-afirma-ministro-da-cgu](https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/noticias/2021/12/pro-etica-201ctuplicamos-o-numero-de-empresas-aprovadas-o-que-demonstra-um-reconhecido-desenvolvimento-da-integridade-no-pais201d-afirma-ministro-da-cgu)

<sup>22</sup> La traducción es propia. Recuperado el 20 de julio de 2022 de

<https://www.gov.br/cgu/pt-br/assuntos/noticias/2021/12/pro-etica-201ctuplicamos-o-numero-de-empresas-aprovadas-o-que-demonstra-um-reconhecido-desenvolvimento-da-integridade-no-pais201d-afirma-ministro-da-cgu>

<sup>23</sup> Oficina Anticorrupción. (S/F) *Informe de Gestión 2021*. Recuperado el 8 de mayo de 2022 de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_de\\_gestion\\_oa\\_2021\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_oa_2021_0.pdf)

Una vez obtenido el Distintivo, el mismo tendrá vigencia de dos años y otorgará un índice de confiabilidad y compromiso con la ética<sup>24</sup>. Al igual que en Brasil, México ha instaurado un plazo de vigencia. En cambio, en Argentina no se han implementado medidas al respecto.

Otra principal diferencia en el caso mexicano es que, el Padrón de Integridad Empresarial de México tiene como objetivo mejorar la sinergia entre el gobierno y el sector privado, promoviendo responsabilidad empresarial y políticas de anticorrupción, para lograr así una cultura de fomento de buenas prácticas empresariales. A diferencia de la situación en Argentina y en Brasil, en México se creó principalmente para empresas proveedoras del gobierno, sin perjuicio de que cualquier empresa puede formar parte del Padrón. Por otra parte, al igual que en Argentina, está destinado a todos los tamaños de empresa.

Asimismo, los objetivos planteados al implementar el Padrón de Integridad Nacional de México también se alejan de la implementación en Argentina, siendo los primeros más precisos. Pretende impedir “el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros” implementar “mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción” como así también “estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción”<sup>25</sup>. Aunque, actualmente la plataforma se encuentra deshabilitada hace algunos meses, en mantenimiento.

---

<sup>24</sup> Función Pública. (S/F) *Guía de Inducción: Registro al Padrón de Integridad Empresarial*. Recuperado el 8 de mayo de 2022 de <https://padroneintegridadempresarial.funcionpublica.gob.mx/#more1>

<sup>25</sup> Secretaría de Función Pública. (S/F) *Formato Estándar para Presentar Información sobre Buenas Prácticas*. Recuperado el 22 de mayo de 2022. [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/bp2019\\_sem2\\_mex\\_form\\_mecparticip2.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/bp2019_sem2_mex_form_mecparticip2.pdf)

En referencia a este último punto, según surge de una comunicación telefónica<sup>26</sup> con el reconocido Diego Sierra<sup>27</sup>, el Padrón de Integridad actualmente no está vigente ya que, han cambiado las autoridades de la Secretaría de la Función Pública, eso generó que quienes actualmente ocupen el cargo, no sigan cooperando en miras del desarrollo de la plataforma.

Para fomentar la inscripción en el Padrón de México, se pretendió establecer ciertos beneficios para aquellas empresas que han recibido el distintivo que otorga la plataforma, dicho beneficio se trataba de cierta preferencia a la hora de contratar con el Estado, pero según ha afirmado Diego Sierra no ha sido suficiente incentivo, ya que, no fue posible para las empresas corroborar que dicho beneficio se haya comenzado a llevar a cabo.

A modo de resumen, es importante destacar que según comenta Diego el proyecto no próspero como ha visualizado la Secretaría de la Función Pública. Por un lado, la detonación de la pandemia fue una gran disrupción para el padrón. Luego, el hecho de que los incentivos no hayan sido suficientes para movilizar a las empresas a inscribirse. Asimismo, el Dr. Sierra hace mención de que la plataforma por la cual las empresas debían empadronarse no era sencilla de utilizar y eso ha generado un proceso más tedioso, que colaboró con los desincentivos de las empresas a la hora de adherirse. A modo de resumen y como conclusión de lo sucedido en México con el Padrón de Integridad Empresarial es que los incentivos entre

---

<sup>26</sup> (D. Sierra, comunicación personal, 28 de julio de 2022)

<sup>27</sup> Diego Sierra actualmente es socio de Von Wobeser y Sierra, lidera el área de anticorrupción y *compliance*, ha asesorado a compañías de *Fortune 500* en asuntos de anticorrupción, ha participado en algunas de las investigaciones anticorrupción y de aplicación de la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) más relevantes de los últimos años en México. Actualmente, es presidente de la Comisión Anticorrupción de la International Chamber of Commerce México (ICC México), coordinador del Diplomado de Anticorrupción de la ICC México y la Universidad Panamericana, es funcionario del *Anti-Corruption Committee* (Comité Anticorrupción) para Latinoamérica de la International Bar Association.

la Secretaría de la Función Pública no han podido alinearse con aquellos que movilizan a las empresas.

Desde un punto de vista crítico, Diego afirma que el registro ha sido bastante ambicioso y poco práctico, ya que no hubo incentivos para que las empresas mexicanas compartan sus riesgos y sus políticas de manera voluntaria, ya que, no recibían nada a cambio. Él se ha cuestionado -como abogado de grandes empresas- el hecho de por qué debería recomendarles a sus clientes invertir tiempo y recursos en subir la información al repositorio, sin saber que harán con esa información las autoridades. Por lo que podemos concluir que en México no se han logrado alcanzar, a través del Padrón, cambios genuinos en miras de la integridad.

En virtud de lo expuesto, y a pesar de los esfuerzos realizados por nuestro país en pos de combatir la corrupción, la implementación del Registro de Integridad y Transparencia en Argentina aún tiene mucho por alcanzar, que, en otros países con preocupaciones y contextos socioeconómicos similares, se está aplicando.

En el marco de las consideraciones genéricas mencionadas, el RITE funcionara para que las empresas comiencen a introducirse en el área de *compliance* y que, dentro de algunos años, como país y junto con la Oficina Anticorrupción, logremos el desarrollo de una certificación que permita brindar un registro de confianza y fiabilidad con el compromiso con la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción. Para nuestro país, no solo la corrupción es una problemática, sino que actualmente, es un tema de agenda pública y hay un compromiso por parte de las autoridades para hacer frente a este desafío.

A su vez, creo que tanto Brasil continuarán incluyendo áreas relevantes dentro de sus registros, que, si bien mantendrá el foco en las políticas de integridad, lograrán echar luz

más allá que sobre el gobierno corporativo, como por ejemplo sobre las áreas como las políticas ambientales, la ciberseguridad y las políticas sociales. Y así, lograr empresas comprometidas en trabajar en miras del bien común.

### **Beneficios ante la implementación del RITE:**

- Un análisis de ventajas e inconvenientes para una empresa:

La aplicación efectiva del RITE logrará que las empresas desarrollen programas de integridad a través de sus herramientas educativas, y a cambio, muchas de ellas obtendrán oportunidades para contratar con el sector público, colaborarán con la debida diligencia, que concluirá en generar competencia entre empresas en miras de las mejoras de políticas de transparencia y, que las decisiones tomadas por las administraciones en torno al riesgo sean más informadas.

Asimismo, aquellas empresas que incorporen un programa de integridad suficientemente fundado en los riesgos a los que, por su actividad, se enfrenten, logran evitar ciertas contingencias como lo puede ser, “generar daños a terceros, motivando reclamos que busquen indemnizaciones bajo el derecho civil”<sup>28</sup>, evitarán los daños en la reputacionales ante la comisión del delito, evitarán que “accionistas de una empresa involucrada en actos corruptos puedan<sup>29</sup> iniciar reclamos relacionados a la pérdida de valor de su inversión derivada de actos ilegales”<sup>30</sup> como así también que “aquellos contratos que

---

<sup>28</sup> Saccani, R. R. y Durrieu, N. (Ed.) (2018) *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresarial*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley.

<sup>29</sup> *La adaptación al verbo es mia*.

<sup>30</sup> Saccani, R. R. y Durrieu, N. (Ed.) (2018) *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresarial*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley.

tengan cláusulas de anticorrupción puedan<sup>31</sup> ser terminados anticipadamente con causa”<sup>32</sup> en cuanto a las personas humanas, “podrían darse consecuencias bajo la normativa laboral, contractual o societaria, entre otras”<sup>33</sup>.

Es dable destacar que, existen los programas de integridad denominados de “papel”, que consisten en un desarrollo básico o nulo en políticas de integridad en miras de la transparencia, que son generados con el simple objetivo de cumplir, es decir, no dan soluciones a los riesgos a los que se expone la empresa, sino bien, son generados de una manera ficticia que es suficiente para “cumplir” y contratar con empresas u organismos del Estado. “Sin embargo, no son infrecuentes<sup>34</sup> los casos en los que la decisión de la persona jurídica de incorporar un sistema de *compliance* es una mera teatralización, que busca dar a la comunidad y al Estado la mera apariencia de un compromiso con la transparencia y la legalidad. Puede hablarse aquí de programas de *compliance* “de papel”.

### **¿Por qué hace falta el RITE en nuestro país?:**

Para determinar por qué es necesario el Registro de Integridad y Transparencia en Argentina, es necesario desarrollar tres puntos principalmente: (i) la normativa local, que fue expuesta en los párrafos anteriores; (ii) los compromisos asumidos como país a nivel internacional que tienen jerarquía constitucional -conforme lo dispone la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 22-; y, (iii) los indicadores y medidores de corrupción.

---

<sup>31</sup> *La adaptación del verbo es mía.*

<sup>32</sup> Saccani, R. R. y Durrieu, N. (Ed.) (2018) *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley.

<sup>33</sup> Saccani, R. R. y Durrieu, N. (Ed.) (2018) *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley.

<sup>34</sup> Entiendo que el autor hace referencia a que *es frecuente*.

Argentina es parte de la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”) desde el año 1948 y ha sido parte del Pacto Mundial de la ONU que pretende generar bases para la búsqueda de soluciones para retos globales. Dicho pacto, en su artículo 10, las Naciones Unidas realiza un llamamiento a las empresas para que sean parte de la lucha contra la corrupción, qué medidas concretas para hacer negocios de manera responsable y mantener sus compromisos con la sociedad y que de esta manera pueden desempeñar un papel importante en la mejora del planeta. Ya que, debemos tener en consideración que la lucha contra la corrupción no solo es una tarea del Estado, sino que, la sociedad y las personas jurídicas también deberían tener un compromiso en miras de la lucha contra las causas de corrupción.

Sin perjuicio de que en Argentina la normativa no obliga al desarrollo de políticas de integridad, la implementación del Registro generará impactos positivos no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, ya que se brindará una mayor confianza en el mundo de los negocios argentinos, con mayor seguridad jurídica, con principios y valores éticos que se comparten, generando mayor inserción al mundo. Se evidenciará el interés por Argentina en materia de lucha contra la corrupción -actualmente un fenómeno preocupante y complejo a nivel mundial-.

Generará una visión alineada con obligaciones contraídas de manera internacional, como son aquellas que propone la Convención Interamericana contra la Corrupción, generando así, conciencia de la importancia de la implementación de políticas de *compliance*.

Dicha convención, en su artículo 12 establece el compromiso para que los Estados Parte adopten medidas para prevenir la corrupción y fomentar la mejora de las normas contables y de auditoría en el sector privado. A través de la Convención de las

Naciones Unidas contra la Corrupción se pretende “[p]romover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado” así como también se pretende promover la transparencia entre entidades privadas, con el objetivo de prevenir la corrupción.

En esta misma línea, la Convención sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales aprobada en nuestro país en el año 2000 mediante la Ley 25.319 genera a los Estados parte, el compromiso de tomar medidas para responsabilizar a personas jurídicas en delitos de cohecho a un funcionario público extranjero.

Es importante tener en consideración que la implementación de programas de *compliance* tiene diversos beneficios y es por ello que quienes están interesados en su implementación “pueden no tener los recursos necesarios para analizar las normas legales que esos programas abarcan. Por ello, simplificar el mensaje es una opción válida y útil” y teniendo en consideración la situación económica local para cada empresa en este país, será de gran utilidad la implementación de las herramientas formativas del RITE en Argentina. Será una modalidad más para lograr transmitir la regulación en miras de la ética empresarial.

Asimismo, a lo largo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se hace mención de que esta es un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades sin importar la escala económica, lo que genera la necesidad de la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra la corrupción ya instaurada.

Dicho de manera más clara, y entendiendo a este fenómeno como un abuso de poder, “la corrupción no se considera como un simple acto egoísta, racional y aislado, sino como una práctica profundamente social, moldeada por nociones culturales acerca del poder, los privilegios y el estatus social. Usando esta perspectiva estructural del poder, la corrupción puede ser abordada y analizada como un instrumento que ayuda a construir, sostener y expandir un orden social basado en relaciones desiguales entre distintos grupos sociales oprimidos”<sup>35</sup> según explica Christian Gruenberg.

Por otra parte, es importante mencionar que Argentina en 2021 según un índice de percepción de la corrupción creado por la Organización *Transparency International* ha obtenido un total de 38 puntos de 100<sup>36</sup> dónde 100 puntos se le asignan al país más transparente y 0 al país menos transparente. Esto es relevante a los efectos de tener presente que es necesario el Registro en Argentina, para cambiar la realidad de estos números.

Por último, tal como se menciona en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción hay que tener presente que “la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces”. Actualmente, Argentina -así como todos los países del mundo- tienen un rol fundamental en la lucha contra la corrupción, eso genera que en nuestro país sea necesaria la implementación de medidas que colaboren en la promoción de ambientes transparentes en el mercado.

---

<sup>35</sup> Gruenberg, C. (S/F) *Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder*. Recuperado el 22 de junio de 2022 de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1\\_paper\\_christian\\_gruenberg\\_-\\_corrupcion\\_patriarcado\\_y\\_derechos\\_humanos\\_el\\_genero\\_del\\_poder.pdf.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1_paper_christian_gruenberg_-_corrupcion_patriarcado_y_derechos_humanos_el_genero_del_poder.pdf.pdf)

<sup>36</sup> Transparency International (2021). *Corruption Perceptions Index*. Recuperado el 25 de junio de 2022 de <https://www.transparency.org/en/countries/argentina>

Es por eso que, es posible afirmar que es necesario tomar medidas para mejorar los índices que miden la corrupción y así poder cumplir con los compromisos asumidos a nivel internacional.

**¿Será eficaz la implementación del RITE?:**

Para responder esta pregunta, debemos tener en consideración el objetivo planteado por la Oficina Anticorrupción al presentar el proyecto, “tiene como propósito contribuir al desarrollo, mejora y madurez de los programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a promover ambientes transparentes en negocios y mercados”.

El Régimen, contribuirá a la transparencia ya que, por primera vez se implementan herramientas que le dan la posibilidad a las empresas a formarse y comenzar un camino en miras de la integridad y la implementación de programas de *compliance*. Dicha contribución, logrará que más personas se interioricen al respecto gracias a las herramientas educativas que proporcionará la plataforma.

Con respecto a este último punto, el acceso a las herramientas educativas dará lugar a que nuevas empresas den sus primeros pasos hacia la integridad. Ya que, por primera vez se implementan políticas en miras a mitigar los riesgos e ilícitos en el mundo de los negocios e incentivará a la creación de una base mínima de integridad. Esto ayudará también a eliminar aquellos programas de integridad de “papel” que han sido creados por personas jurídicas por el mero hecho de dar cumplimiento, sin tener en consideración la lucha contra la corrupción, ya que, el mero hecho de que las empresas deban cumplir a través de declaraciones juradas, obligará a las empresas que quieran adherirse y tengan programas de integridad de papel a modificar sus políticas y adaptarlas a los riesgos propios de la empresa,

para no asumir riesgos. Y contribuirá a la promoción de ambientes transparentes en negocios y mercado.

Si bien el rol principal del RITE es preventivo, a mi juicio generará una cultura de integridad, que logrará que ciertos grupos de personas comienzan a interiorizarse y estén detrás de las políticas reguladas en la 27.401, generando así, que al menos una parte de la comunidad trabaje en miras de la ética y la transparencia.

Personalmente considero que la sección educativa dará lugar a la democratización del *compliance*, la plataforma será utilizada para acompañar a las pequeñas empresas a facilitar el acceso a los programas de integridad, sobre todo para aquellas empresas que hasta la actualidad no han tenido posibilidades de implementar políticas de *compliance* debido a su alto costo para solventarlas y la falta de tiempo y conocimiento de causa para lograrlo. Pero también es de utilidad para aquellas grandes empresas para que puedan mejorar sus propios programas.

Logrando así, que más empresas se inserten en el mundo de la transparencia y generar la competencia en el mercado desde ese punto de vista, es decir, que las empresas que tengan políticas de integridad están por encima de aquellas del mismo rubro que no tienen, generando una ventaja competitiva. Dicha competencia generará incentivos para que otras empresas ingresen en el mundo de la ética empresarial y, del mismo modo, generará competencia en los niveles de madurez, teniendo como consecuencia así que cada una pretende alcanzar la excelencia y ser la empresa modelo del rubro en la implementación de políticas de *compliance*, considerando que se determinará la madurez de sus políticas a través de la plataforma, generando así, un círculo de mejora continua. Sobre este último punto es que la Oficina Anticorrupción contribuirá y logrará el objetivo de promover ambientes transparentes en negocios y mercados y el intercambio de buenas prácticas.

También se verán beneficiadas aquellas empresas que, por cumplir con ciertos estándares de ética y transparencia, quieran contratar o proveer servicios a empresas con iguales estándares, generando así una ventaja competitiva sobre aquellos que no implementan programas de cumplimiento normativo. Generando que cada empresa pretenda alcanzar los mismos estándares que aquellas que están inscriptas, ocasionando así una situación desfavorable para aquellas que no están inscriptas en el RITE.

En esta misma línea, será un estímulo para empresas dentro de un mismo rubro inscribirse y responder la misma cantidad de preguntas que sus competidores, ya que, será la única manera que estas tendrán para ver información publicada por otras empresas. Es decir, cualquier persona que no esté inscripta puede ver quien se registró, pero para ver información de otras empresas con más detalle, se debe brindar información propia de la empresa más detallada. De allí surgirá el control entre privados, ya que, podrán mirar la información cargada por sus pares. Y podrán hacer reportes a la Oficina Anticorrupción<sup>37</sup> por lo que han contestado en sus declaraciones juradas. Es decir, es un control por oposición entre aquellos que formen el registro o bien, una auditoría de control entre pares. Aquí, también se promoverá el ambiente transparente en los negocios y mercados.

Por oposición, a mi parecer y teniendo en consideración que la información relativa a *compliance* dentro de una empresa es información sensible -como por ejemplo los análisis de riesgos y las amenazas a las que se expone una empresa- podría llegar a generar desconfianza a la hora de registrarse. Ya que, esta es información sobre la que se ha trabajado, se ha invertido tiempo, pero sobre todo dinero.

Por otra parte, completar el aplicativo a través de una declaración jurada hará que muchas empresas revisen las políticas que tienen implementadas en la actualidad a conciencia y que tengan incentivos para mejorarlas en miras de los riesgos a los que estas se ven

---

<sup>37</sup> Sin perjuicio de que el RITE no está sujeto a control y evaluación por la Oficina Anticorrupción.

expuestas. Ya que, estas pueden ser utilizadas en su contra en un futuro. Esto logrará generar cambios, pero sobre todo, más compromiso del sector privado. Logrando así, la madurez sobre los programas que se pretende alcanzar como principal objetivo de la Oficina Anticorrupción.

En relación al punto anterior, es preciso señalar que, los programas de *compliance* siempre pueden ser mejorados, ya que, estos se deben adaptar a la evolución diaria de las empresas. Por lo que, luego de revisar exhaustivamente los programas y políticas se obtendrán mejores resultados y sobre todo se genera más conciencia social sobre la importancia de la integridad, y hará que las empresas comiencen a invertir tiempo.

En la presentación del proyecto, se hace mención por parte de las autoridades de la Oficina Anticorrupción que “es de prever que la inscripción en RITE sea valorada positivamente para la interacción con el sector público o para acceder a beneficios o incentivos específicos”.

Por su parte, las empresas saben que tanto el Estado como cualquiera de sus organismos públicos pueden revisar lo que las personas jurídicas publican en el Registro y solicitar mayor información de lo declarado por estas, siendo esto, por un lado, una limitación para que algunas empresas se suban y, por otro lado, una herramienta adicional para incentivar a mejorar las políticas a conciencia antes de publicarlas, generando mayor conciencia social en miras de la integridad y la transparencia. Logrando cumplir con el objetivo de mejorar las políticas de las empresas.

Sin perjuicio que, desde un punto de vista crítico, al momento de realizar una investigación judicial sobre una empresa que se ha inscripto en el Registro, lo declarado por ésta, podría llegar a ser utilizado en su contra y perjudicialmente. Teniendo en consideración que la Oficina Anticorrupción no se dedicará a revisar lo que cada empresa registra a través de la plataforma, será potestad del Juez -una vez cometido el delito- revisar si el programa de

integridad instaurado por la persona jurídica es adecuado a los riesgos que se enfrenta la empresa. Considerando que siempre los programas de *compliance* son mejorables, hará dudar a muchas empresas a ser parte de este RITE.

### **¿Cuáles serían los incentivos para que una empresa cumpla con el registro?:**

En principio, debemos destacar la importancia de las personas jurídicas en la lucha contra la corrupción y tener en consideración que “en la actualidad las personas jurídicas son los sujetos centrales de la economía globalizada y que sus complejas estructuras, sumadas a los inconvenientes de la globalización o transaccionalidad de las compañías multinacionales, ofrece una amplia gama de dificultades para el derecho”<sup>38</sup> es por eso que en el desarrollo del Registro se debe incentivar principalmente a empresas, tanto en el ámbito público como en el sector privado, sin importar su tamaño, y lograr integrar a todas ellas para que sean parte de la cultura de integridad que pretende generar la Oficina Anticorrupción.

Por un lado, tenemos los beneficios propios de la implementación de políticas de integridad, comenzando por las mejoras en el ambiente laboral ya que, los empleados desarrollarán un compromiso con la empresa y llevarán a cabo buenas prácticas dentro de la institución. Consecuentemente, mejorará la productividad de sus empleados.

En esta misma línea, la imagen de la empresa para con los clientes también mejorará, ya que implementar políticas de integridad indica que conoce sus riesgos y que ha tomado medidas para prevenir cualquier acto ilícito, por lo que está no estará involucrada en posibles escándalos.

---

<sup>38</sup> Arocena L. F., y García Elorrio, J. P. (2013). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas: un compromiso internacional en materia de lucha contra la delincuencia organizada*. Revista Derecho Penal-Delitos Económicos, 2(4).

Brinda la posibilidad de que, en el caso de que se cometiera un delito de corrupción, la pena sea atenuada ya que, se tiene en consideración el hecho de haber implementado medidas para mitigar los riesgos conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 27.401. Logrará, “desde lo operativo reduciendo el riesgo de que la empresa quede involucrada en casos de corrupción. Adicionalmente, desde lo legal, suelen ser una herramienta especialmente relevante para empresas que busquen reducción o eximición de penas”<sup>39</sup>. A modo de resumen, implementar programas de integridad logrará “mitigar los riesgos de sanciones y las pérdidas que deriven de tales incumplimientos. Y por riesgo de incumplimiento se entenderían, pues, los riesgos de sanciones legales, normativas, pérdida financiera material o de reputación”<sup>40</sup>

Por último y como he mencionado anteriormente, implementar políticas de cumplimiento normativo en nuestro país abre las puertas a contratar con el Estado.

Por otro lado, tenemos los beneficios de tener un programa de *compliance* y acreditar el compromiso con la integridad a través del Registro de Integridad y Transparencia. En primer lugar, las empresas tendrán la posibilidad de mejorar las políticas a través de las herramientas educativas que provee la plataforma a un bajo costo, manteniendo y posicionándose en el mercado.

En segundo lugar, beneficiar a aquellas empresas que no se adhieran, de un mismo rubro y generar una ventaja competitiva con aquellas empresas que prefieran tener como prestadores de servicios o proveedores otras empresas con los mismos valores y estándares de ética y transparencia, tal como he explicado anteriormente.

En tercer lugar, lograr obtener ciertos beneficios impositivos, según ha asegurado Luis Villanueva en la presentación de la plataforma.

---

<sup>39</sup> Durrieu, N. y Saccani, R. R. (Eds.). (2018). *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria*. La Ley.

<sup>40</sup>Raigorodsky, N. (2018) *La importancia del compliance y las políticas de ética, transparencia e integridad*. Recuperado el 24 de junio de 2022 de <http://www.revistarap.com/buscar?subtema=IRAP100000000000#>

En cuarto lugar, podrán ver lo completado por empresas de la competencia, y servirá para el intercambio de buenas prácticas en un mismo rubro.

“Este nuevo panorama coloca a las personas jurídicas ante la obligación de hacerse responsables plenamente y poner en marcha (...) acciones que garanticen la transparencia, la integridad y la ética en el manejo de sus negocios”<sup>41</sup>

Es previsible que cada funcionario, con el objetivo de cuidar su responsabilidad funcional tenga incentivos de exigir que las empresas con las cuales contrata se adhieran al RITE porque sienta una base de confianza en que será conducente a debida diligencia.

A mi juicio, en un principio no habrá muchas empresas, más allá de las que se han comprometido a adherirse al Registro de antemano -como lo hizo, a modo de ejemplo, YPF- ya que, existirá cierta incertidumbre sobre ¿qué se hará con los datos cargados en las Declaraciones Juradas? ¿quién revisará los datos? por lo que creo que en un principio existirá cierta reticencia a ser parte del RITE, tal como ha sucedido en el caso de Brasil, que en un principio se registraron pocas empresas y de 2020 a 2021 han triplicado el número de empresas que han presentado sus políticas. Sin perjuicio de que, en caso de que la Oficina no logre implementar incentivos suficientemente interesantes para las empresas, el RITE puede llegar a concluir como el Padrón de Integridad en México, es decir, en desuso.

Uno de los mayores desafíos de la Oficina Anticorrupción actualmente es lograr incentivar a las empresas a adherirse al RITE. Para ello, debe existir un beneficio detrás, para que las empresas despierten un interés genuino. Tal como surgió en mi comunicación telefónica con el reconocido Dr. Diego Sierra, uno de los mejores incentivos que se podría implementar en este tipo de registros para empresas sería que aquellas que se hayan adherido, sean beneficiarios de la disminución de las penalidades y sanciones en investigaciones por causas de corrupción, y que dicha reducción sea aplicada de manera significativa -a modo de

---

<sup>41</sup> Raigorodsky, N. (2018) *La importancia del compliance y las políticas de ética, transparencia e integridad*. Recuperado el 24 de junio de 2022 de <http://www.revistarap.com/buscar?subtema=IRAP100000000000#>

ejemplo, que se reduzca a un 50% el monto de la multa-. Sin perjuicio de que, tal como menciona el Dr. Sierra, para que dicho incentivo sea tangible, debería existir en nuestro país aplicación real de la Ley, es decir, que efectivamente haya investigaciones por hechos de corrupción y que se apliquen sanciones por dichas causas.

En miras de estos objetivos, la Oficina Anticorrupción ha aprovechado su más reciente investigación y sugirió, el pasado 12 de julio de 2022, a través de la resol-2022-15-APN-OA#PTE que trata la denuncia de la diputada nacional Dolores Martínez por presunto incumplimiento de la Ley de Ética Pública de la empresa Aeropuertos Argentina 2000 SA (AA2000) dueña del aeropuerto Ezeiza y en carácter de concesionaria del Estado Nacional se inscriba en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades de Argentina para someter su programa de integridad a parámetros definidos por la Oficina Anticorrupción a fin de garantizar la adecuación a los artículos 22 y 23 de la Ley de Responsabilidad Empresarial N°27.401.

Dicha recomendación realizada por la Oficina Anticorrupción generará que la empresa AA2000 se inscriba indudablemente al RITE, y consecuentemente que sus políticas sean adecuadas a los parámetros establecidos por la normativa local, colaborando con una cultura más íntegra en el país.

### **Conclusión:**

La corrupción en la actualidad es un fenómeno sin fronteras, que está en pleno desarrollo y que llegó para quedarse, por lo que es responsabilidad de los Estados unirse para luchar en la misma dirección, pero también es responsabilidad de cada país de invertir y poner en la agenda política esta batalla, ya que tiene potencial para seguir creciendo gracias a el acceso a la información, la comunicación y principalmente la globalización. Y, de no ser

así, y tal como fue expuesto a lo largo del trabajo de investigación se generará desconfianza en los sistemas democráticos por falta de legitimidad en las instituciones, afectando el orden moral y el desarrollo de la economía y consecuentemente el crecimiento de cada país. Es por eso, que, como argentinos, debemos tener conciencia del riesgo al que nos exponemos -en miras del bien común- si dejamos pasar oportunidades que contribuyen a la integridad y a la transparencia, como lo es el RITE.

“Se observa cada vez más una mayor exigencia del mercado en el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad, protección al medio ambiente y ahora también, integridad. En la práctica, esto se refleja cuando las grandes empresas tratan de incorporar en los contratos que suscriben con sus proveedores cláusulas de ética e integridad para su observancia y cumplimiento. También es cierto que la cultura de la integridad llegó para quedarse, por lo que sería muy extraño que esta exigencia de una conducta íntegra en los negocios desaparezca”<sup>42</sup>.

A raíz del desafío mundial por reducir y atacar la corrupción, es que, en los últimos años, en Argentina, se ha creado en 1999 la Oficina Anticorrupción, en 2017 la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial por hechos de corrupción y en 2022 se implementará el Registro de Integridad y Transparencia Empresarial.

Pero, aunque la normativa exista, es importante generar, como sociedad, una cultura en contra de la corrupción. No sé si el RITE como herramienta disuasiva de la comisión de delitos de corrupción será útil pero sí creo que ayudará a desarrollar una conciencia de integridad, ayudará a tomar decisiones basadas en la ética y la transparencia, que seguramente a futuro tendrán impactos positivos sobre la comisión de delitos de corrupción, y su mayor valor será -a mi juicio- la democratización del acceso a los programas de cumplimiento a través de las herramientas educativas que proveerá el RITE.

---

<sup>42</sup> Bomczuk, M. (2019) *Compliance en pequeñas y medianas empresas*. Recuperado el 1 de julio de 2022 de <https://informacionlegal.com.ar/maf/app/document?&src=laley4&srg>.

Actualmente, parte de la agenda de las empresas es adoptar programas de cumplimiento, motivado en parte por el marco normativo actual y por la preocupación por hechos de corrupción. Se pretenden implementar medidas que permitan detectar, prevenir y mitigar riesgos de que se cometan delitos entorno a la corrupción, regulados tanto en la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria como en el Código Penal de la Nación Argentina.

Así como los resultados expuestos con anterioridad de los números que miden la corrupción, la necesidad mundial y nuestro compromiso, como país, a nivel internacional, hace que sea necesario que debamos tomar medidas al respecto.

Personalmente creo que, teniendo en consideración que se pretende “contribuir al desarrollo y mejora de los programas de integridad, el intercambio de buenas prácticas y la promoción de ambientes transparentes en negocios y mercados”, la implementación del RITE conforme han sido planteados los objetivos de la Oficina Anticorrupción es eficaz y son diversos los incentivos para que una empresa se adhiera, tanto grandes multinacionales como pequeñas Pymes o empresas familiares. Por su parte, las herramientas educativas lograrán impulsar los programas de *compliance* en nuestro país, la plataforma -en caso de ser utilizada por la mayor parte de las empresas del país- será útil para intercambiar buenas prácticas, mientras que ambas partes alcanzaran un ambiente más transparente.

Es importante destacar que en el caso de que las empresas se muestren -una vez implementado el RITE- reticentes a su inscripción, no se cumplirá con los objetivos planteados por la Oficina Anticorrupción, ni todo lo desarrollado en torno a sus ventajas, tal como ha sucedido en el caso mexicano.

Sin perjuicio de ello, entiendo que en un principio existirá cierta reticencia de las empresas en adherirse al Registro, pero esto puede ser fácilmente modificado si se aplican incentivos por parte del Estado o bien, si se solicita como requisito por parte del Estado para ciertas actividades o autorizaciones. Ya que, en el caso de que las empresas no encuentren

incentivos suficientes para registrarse, que logren alinearse con los objetivos que pretende alcanzar la Oficina Anticorrupción, el RITE no conseguirá los objetivos planteados.

Asimismo, creo que la integridad y la ética son conceptos que se transmiten, dentro de una empresa desde el directorio o las más altas autoridades con el *tone from the top* y dentro de una sociedad, desde el Estado como mayor autoridad jerárquica y administrativa. Ya que, la integridad es transmisible y se predica con el ejemplo y sobre este punto, hay dos cuestiones que deberíamos tener en cuenta para su implementación:

Por un lado, desde la clase política, el ejemplo más claro de integridad debería ser transmitido por quienes integran este grupo selecto. Y, por otro lado, desde las empresas de propiedad del Estado o dónde el Estado participa, que deberían ser los primeros en implementar políticas de integridad y una vez implementado el RITE, acreditar su cumplimiento a través del Registro.

Adicionalmente, creo que la evaluación de la información publicada por las empresas debería ser planeada para una segunda etapa del desarrollo del Registro, para evitar que se responda con información que no es aplicable a la empresa o información incompleta, sin ser adaptado a los riesgos propios de la empresa. A mi juicio, la evaluación genera mayores compromisos, para evitar mayores críticas a la hora de recibir la devolución y además porque quien pretenda exponerse a la evaluación lo haga con la intención de alcanzar ciertos parámetros y poder quedar adherido al registro -suponiendo que ciertos puntos de la evaluación deben alcanzarse para estar registrado-. Asimismo, se lograrán programas más alineados con lo regulado en la Ley 27.401 en los artículos 22 y 23, apartándose de los programas de integridad de papel.

Siguiendo con el punto desarrollado anteriormente, considero que al igual que Brasil y México, nuestro país debería implementar mecanismos y organismos de control, conforme a lo desarrollado anteriormente, entiendo que estos cumplen un rol fundamental en

la prevención y la investigación contra la corrupción. Es por eso que creo que tanto la evaluación de los programas como la certificación de los mismos sirven como incentivo. Las evaluaciones anuales y sus respectivas devoluciones presentadas para cada empresa obligan a adaptar los cambios y a generar mejoras constantes sobre los programas de cumplimiento. Mientras que las certificaciones generan incentivos para presumir dicho cumplimiento, generando una ventaja competitiva. Además, la estrategia llevada a cabo por la Oficina Anticorrupción es en miras de la prevención, mientras que la evaluación y subsiguiente certificación no solo funcionaría como método preventivo, sino también como método de acción para atacar ciertas conductas.

En este sentido, conforme ha recomendado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, “OCDE”), para cultivar la cultura de integridad en nuestro país “[e]l Registro de Integridad y Transparencia Empresarial podría promover un mecanismo de verificación independiente de los programas de integridad empresarial y la OA podría realizar una evaluación del impacto de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial en casos de corrupción”.

Asimismo, el hecho de que los formularios hayan sido creados de manera colaborativa, junto con referentes en el área de *compliance*, deja entrever que los formularios están bien planteados y reflejan la idoneidad necesaria para cada tipo de empresa, ya que, cada parte de estos formularios fueron pensadas y analizadas conforme las necesidades del mercado.

Sin perjuicio de ello, creo que cualquier posible implementación de herramientas para combatir la corrupción en Argentina será de utilidad, considerando los indicadores mencionados anteriormente, y el crecimiento de la corrupción a nivel mundial.

En otro orden de ideas, es dable afirmar que debido a la actualidad del *compliance* en el mundo, pero sobre todo en Argentina, entiendo que no cualquier empresa

tiene acceso y puede generar sus propias políticas y evaluaciones de riesgos, ya que, es una temática en pleno desarrollo y crecimiento. “Constituye un error el creer que los riesgos de corrupción y la normativa destinada a combatirla, sólo alcanzan a empresas multinacionales y grandes corporaciones” que en la actualidad, son quienes han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 y 23 de la Ley 27.401, y comparto con la autora Gissele Moreno González en que hay que “replantearse el modelo de gestión de pequeñas y medianas empresas” siendo que para estas muchas veces -por tiempo, presupuesto o desconocimiento- la implementación de políticas de cumplimiento no son parte de la agenda ni del presupuesto. Y, el RITE, logrará democratizar el acceso a la posibilidad de generar programas a empresas pequeñas, medianas y grandes.

En lo personal, creo que si bien los incentivos para instalar políticas de *compliance* en una empresa son diversos, creo que debemos ser conscientes de que las necesidades a nivel país van un poco más allá, actualmente “es clara la necesidad de incorporar la importancia de trabajar sobre la cultura empresarial y sobre los principios y valores que guían el comportamiento de los funcionarios y empleados de la compañía, no concentrándose únicamente en el cumplimiento de normas internas y externas, sino haciendo foco en la necesidad de crear una cultura interna que permita tomar buenas decisiones a partir de la implementación de este tipo de programas”<sup>43</sup>.

Para concluir, y en contra de mis pensamientos preliminares -previos a mi trabajo de investigación- el Registro tendrá impacto positivo ampliando la cultura de integridad en Argentina siempre y cuando, el Estado y los funcionarios públicos se ocupen de incentivar, tomar medidas y de requerir dicha suscripción, para evitar que el proyecto concluya, tal como fue el caso mexicano. Personalmente tenía un prejuicio porque creo que Argentina es un país

---

<sup>43</sup> Volujewicz, F. A. (2019) *El Nuevo Régimen de Lealtad Comercial en la Argentina ¿Hora de actualizar nuestros programas de compliance?*. Recuperado el 24 de junio de 2022 de <https://informacionlegal.com.ar/maf/app/document?&src=laley> [TR LALEY AR/DOC/2860/2019]

altamente corrupto y todavía muy joven en el desarrollo de políticas de *compliance*, generando que la sociedad todavía tenga mucho que aprender en cuanto a esta cultura. Y, realizado mi análisis sobre la implementación del RITE, creo que las empresas en nuestro país van a utilizar principalmente las herramientas de educación de las plataformas, por una cuestión de desconocimiento y de costos. Asimismo, el análisis del derecho comparado, pero principalmente el caso de Brasil, que también es un país con elevados números en cuanto a corrupción y con condiciones socio-económicas similares, me ha generado esperanzas sobre la implementación del RITE en Argentina, considerando que allí han tenido resultados muy positivos.

Finalmente, como ciudadana argentina y futura abogada, me preocupa la corrupción y no me he acostumbrado, ni pretendo acostumbrarme a un país con estándares tan altos de corrupción y es por eso, que este trabajo es mi pequeño aporte, realizando una investigación y compartiéndola para que le sea útil a todas aquellas personas que también pretenden ser parte del cambio y se unan a la lucha contra la corrupción.

Universidad de  
San Andrés

## **Bibliografía:**

- Arocena L. F., y García Elorrio, J. P. (2013). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas: un compromiso internacional en materia de lucha contra la delincuencia organizada*. Revista Derecho Penal–Delitos Económicos,2(4).
- Bomczuk, M. (2019) *Compliance en pequeñas y medianas empresas*. Recuperado el 1 de julio de 2022 de <https://informacionlegal.com.ar/maf/app/document?&src=>
- Congreso de la Nación Argentina. (2017) Ley 27.401: Responsabilidad Penal. Recuperado el 7 de mayo de 2022 de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/295000-299999/296846/norma.htm>
- Congreso de la Nación Argentina. (S/F) *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Recuperada el 8 de junio de 2022: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116954/norma.htm>.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas. (S/F) *RITE: una iniciativa colaborativa para mejorar el entorno de los negocios*. Recuperado el 3 de mayo de 2022 de <https://consejo.org.ar/medios-del-consejo/revista-consejo-digital/edicion-64/columna-de-opinion-64/villanueva-rite-una-iniciativa-colaborativa-para-mejorar-entorno-negocios>
- Durrieu, N., y Saccani, R. R. (Eds.). (2018). *Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria*. La Ley.
- Función Pública. (S/F) *Guía de Inducción: Registro al Padrón de Integridad Empresarial*. Recuperado el 8 de mayo de 2022 de <https://padrondeintegridadempresarial.funcionpublica.gob.mx/#more1>

- Gruenberg, C. (S/F) *Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder*. Recuperado el 22 de junio de 2022 de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1.\\_paper\\_christian\\_gruenberg\\_-\\_corrupcion\\_patriarcado\\_y\\_derechos\\_humanos\\_el\\_genero\\_del\\_poder.pdf.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1._paper_christian_gruenberg_-_corrupcion_patriarcado_y_derechos_humanos_el_genero_del_poder.pdf.pdf)  
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/presentacion-del-registro-de-integridad-y-transparencia-en-la-red-de-profesionales-de-idea>
- Instituto Ethos. (S/F) *Empresa Pro-Ética*. Recuperado el 4 de mayo de 2022 de [https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa\\_pro\\_etica/](https://www.ethos.org.br/conteudo/projetos/integridade/empresa_pro_etica/)
- OCDE (2021) Informe de Seguimiento del Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina: Adoptando un Enfoque Estratégico para la Integridad, OCDE, París, <https://www.oecd.org/governance/ethics/informe-de-seguimiento-del-estudio-de-la-ocde-sobre-integridad-en-argentina.pdf>
- Oficina Anticorrupción: ¿Que organismos brindan su apoyo a la plataforma RITE? Recuperado el 22 de mayo de 2022. <https://www.rite.gob.ar/about>
- Oficina Anticorrupción: Presentación del Registro de Integridad y Transparencia en la red de profesionales de IDEA. Recuperado el 7 de abril de 2022.
- Oficina Anticorrupción. (2021) *Resolución 3/2021 Boletín Oficial de la República Argentina*. Recuperado el 28 de abril del <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243450/20210423>
- Oficina Anticorrupción. (S/F) *¿Qué es el RITE?* Recuperado el 22 de mayo de 2022. <https://www.rite.gob.ar/about>
- Oficina Anticorrupción. (S/F) *Informe de Gestión 2021*. Recuperado el 8 de mayo de 2022 de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_de\\_gestion\\_oa\\_2021\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_oa_2021_0.pdf)

- Oficina Anticorrupción. (S/F) *Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas*. Recuperado el 12 de junio de: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen\\_para\\_prensa\\_-\\_lineamientos\\_de\\_integridad.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_para_prensa_-_lineamientos_de_integridad.pdf)
- OECD (2019), Estudio de la OCDE sobre Integridad en Argentina: Lograr un cambio sistémico y sostenido, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, Paris. Recuperado el 4 de junio de 2022 de <https://doi.org/10.1787/g2g98f15-es>
- Raigorodsky, N. (2018) *La importancia del compliance y las políticas de ética, transparencia e integridad*. Recuperado el 24 de junio de 2022 de <http://www.revistarap.com/buscar?subtema=1RAP1000000000000#>
- Secretaría de Función Pública. (S/F) *Formato Estándar para Presentar Información sobre Buenas Prácticas*. Recuperado el 22 de mayo de 2022. [http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/bp2019\\_sem2\\_mex\\_form\\_mecparticip2.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/bp2019_sem2_mex_form_mecparticip2.pdf)
- Sierra Diego, comunicación telefónica 28 de julio de 2022.
- Transparency International (2021). *Corruption Perceptions Index*. Recuperado el 25 de junio de 2022 de <https://www.transparency.org/en/countries/argentina>
- Transparency International. (S/F) *Corruption Perceptions Index 2022*. Recuperado el 1 de abril de 2022. <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/arg>
- Volujewicz, F. A. (2019) *El Nuevo Régimen de Lealtad Comercial en la Argentina ¿Hora de actualizar nuestros programas de compliance?*. Recuperado el 24 de junio de 2022 de <https://informacionlegal.com.ar/maf/app/document?&src=laley> [TR LALEY AR/DOC/2860/2019]